



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el Sr. **Ministro de Ciencia y Tecnología, C.P JORGE ANTONIO GOMEZ, D.N.I. N° 20.085.829**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, con domicilio en calle Tucumán N° 576 de la ciudad de Corrientes, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CORRIENTES**, representada en este acto por el **Vice Intendente, Dr. EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR, D.N.I N° 13.249.815**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N°1.132 de este ciudad, y en el marco del Programa “*Nodos de la Economía del Conocimiento*”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Financiamiento:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que, mediante la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 del registro de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, se creó el Programa “**Nodos de la Economía del Conocimiento**” con el objeto de promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresa e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento que dinamicen, diversifiquen y fortalezcan las economías regionales de acuerdo al espíritu de la Ley N°27.506 y su modificatoria.

Que, por Resolución N° 890 de fecha 01 de diciembre de 2021, del Registro de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, se otorga al Ministerio de Ciencia y Tecnología de Corrientes la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), en concepto de aportes no reembolsables (ARN), para ser aplicados al financiamiento de los gastos elegibles en función del proyecto presentado en el marco de la primer Convocatoria realizada por el Programa “**Nodos de la Economía del Conocimiento**”.

Que, por Decreto N° 975 de fecha 12 de abril de 2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, se Incorpora y se Constituye un Fondo Especial por la suma total de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) a favor del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Jurisdicción 12, Cuenta N° 823029/1, cuyo destino será hacer frente al Plan de Inversión -Nodos de la Economía del Conocimiento y sostenimiento de las distintas actividades, funcionamiento y fases de evolución tenga o implemente el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, para el Ejercicio Económico del año 2022.

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, se comprometen a realizar en forma conjunta los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación de la obra que se detalla en la cláusula SEGUNDA, en virtud al ámbito de aplicación y competencia que cada uno posee.

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a financiar, en los términos del presupuesto aprobado por el Decreto Nacional N° 890/21 y el Decreto Provincial N° 975/22, a la Municipalidad de Corrientes, la siguiente obra: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLOGICO, UBICADO EN EL PARQUE EUCALIPTAL, DEL BARRIO SAN GERONIMO. PREDIO INSCRIPTO EN EL FOLIO REAL MATRICULA 1270, AÑO 1982 (EN MAYOR EXTENSION) Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL L° 9 T° 2 F° 335/36 Fca.262 AÑO 1983 (EN MAYOR EXTENSION) DONADO POR IN.VI.CO, ACEPTADA POR LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE ORDENANZA N° 2092 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1990, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N°12.767/82 del 6 de febrero de 1991, DEL FRACCIONAMIENTO QUE FUERA APROBADO POR MENSURA N° 9969“U”, POR UN TOTAL DE 33.700, 8689 m², UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL 176 VIVIENDAS DEL BARRIO SAN GERONIMO.**

Las partes dejan constancia que, el objetivo está acorde esencialmente a su destino público, lo que implica en el contrato de obra pública un elemento finalista o teológico, cuando la misma se encuentre terminada y con su certificación del 100% de los trabajos, se está en condiciones de pasar a formar parte del patrimonio de la MUNICIPALIDAD.



TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a brindar la asistencia financiera de la obra detallada en la cláusula primera, por el monto total de Pesos: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.966.456,63)**, y la suma total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTITRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.295.023,90)** para la adquisición y/o provisión de Bienes y Servicios varios. Todo ello, conforme **Anexo VII - Restructuración de Gastos y Etapas** adjunto a la presente y adquiridos bajo la partida presupuestaria 500, del Sistema Financiero Provincial.

CUARTA: LA PROVINCIA brindará asistencia financiera dentro de los límites presupuestario aprobados, para la realización de la OBRA y entregará un monto total fijo, que no podrá ser ajustado ni será posible de redeterminaciones de precios. **LA MUNICIPALIDAD** solventará los eventuales gastos adicionales para el cumplimiento del proyecto, que no estén estipulados en el plan de gastos a aportar por PROVINCIA.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD accede a llevar la asistencia técnica de la obra, ajustándose a las previsiones establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 3079/72 y su Decreto Reglamentario N°4.800/72, llevando adelante la responsabilidad de inspección, dirección control, vigilancia y certificación de avance de la obra aprobada y aceptará el representante técnico designado por el contratista, teniendo a su cargo el cumplimiento del proyecto, en un plazo de cinco meses (5) a contar a partir del Acta de Inicio de Obra, y con los materiales previstos, conforme los planos presentados y aprobados por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo. el plazo de obra podrá ser prorrogado solo cuando existan causas extraordinarias y justificadas, previa autorización del Organismo autorizante.

SEXTA: LAS PARTES aceptan al contratista ON ESTUDIO S.R.L, C.U.I.T. N° “30-71591105-8”, quien fuera aprobado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo que, creó el Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento” a través de la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021.

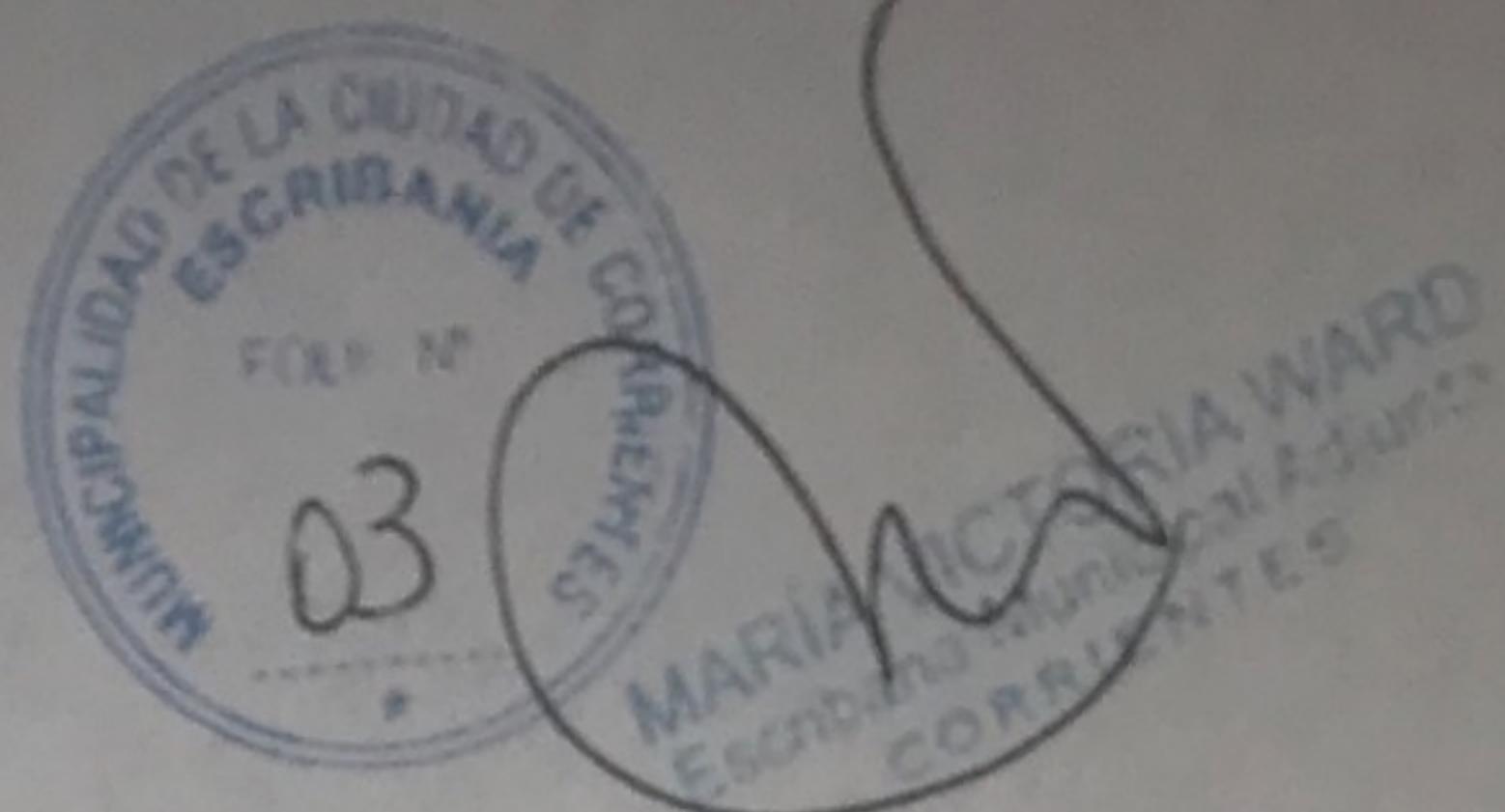
SEPTIMA: PROVINCIA realizará los trámites administrativos correspondientes ajustándose a las previsiones de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 3079/72 y sus Decretos y/o normas reglamentarias y/o complementarias de la Ley N°5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y Decretos Reglamentarios. Así también deberá ceñirse a los procedimientos que de la legislación precedentemente citada surjan.

OCTAVA: LA PROVINCIA financiará bajo la siguiente modalidad de pago: (I) se pagará un primer desembolso por el equivalente al 40% de la suma total, en concepto de anticipo financiero a la cuenta que se indicara oportunamente, cuyo comprobante deberá ser remitido a la MUNICIPALIDAD, el que tendrá carácter de recibo legal; y (II) el o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Municipalidad de los respectivos certificados de avance de obra emitido y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero. Todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/72.

NOVENA: La PROVINCIA podrá supervisar cualitativa y cuantitativamente, por medio de sus organismos técnicos específicos, el avance de los trabajos realizados.

DECIMA: La PROVINCIA se compromete a efectuar la rendición de cuenta por los fondos transferidos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así también ante la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación y/o Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento(DNFREC) o cualquier otro organismo de control cuando estos lo requieran.

DECIMA PRIMERA: AMBAS PARTES establecen que las erogaciones pueden realizarse hasta la última fecha establecida en el plan de gastos aprobado o bien hasta el vencimiento de la prórroga del plazo conforme la cláusula quinta.p



DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN que el convenio podrá ser rescindido inmediatamente por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, previa notificación fehaciente:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la recepción del anticipo financiero y no se hubiera iniciado la OBRA.
- b) Cuando se paralice la OBRA por el plazo de SESENTA días (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARIA de la causal que justifique esta medida y la aprobación de esta última.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.
- d) Cuando la Municipalidad diere y/o aplicare a los fondos transferidos un destino distinto al estipulado en el presente acuerdo.

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL Y NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, perdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la Dirección de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

DECIMA CUARTA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los consignados "ut supra", en los cuales tendrán validez toda notificación o citación administrativa y/o judicial, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

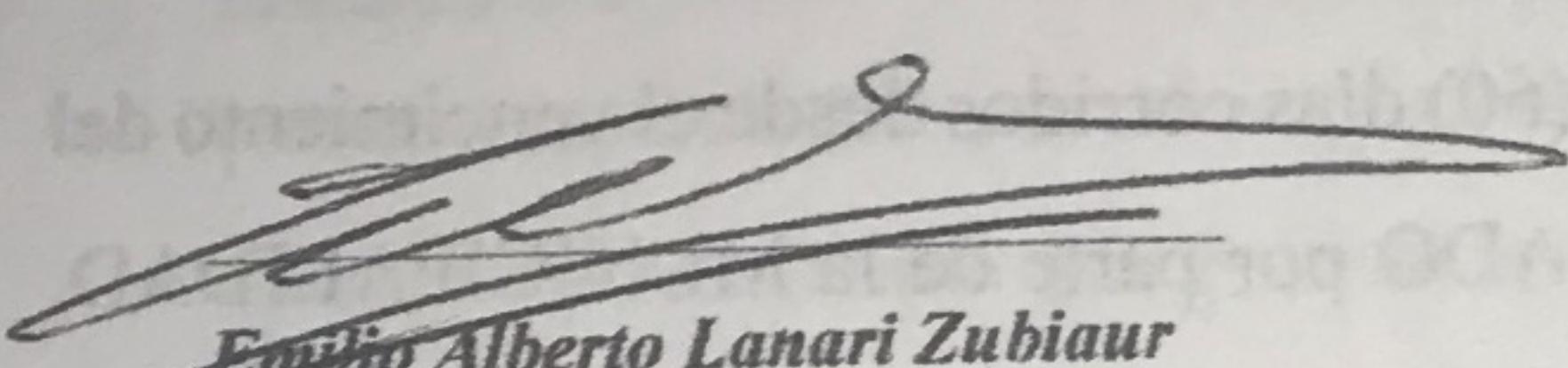
DECIMA QUINTA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente dela celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, conforme a la Ley Provincial de Obras Publicas N° 3079/72 y sus Decretos y/o normas reglamentarias y/o complementarias de la Ley N°5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial y Decretos Reglamentarios acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional. En caso de no llegar a un acuerdo LAS PARTES de este convenio acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Corrientes, renunciando de forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Ministerio de Ciencia y Tecnología
Corrientes

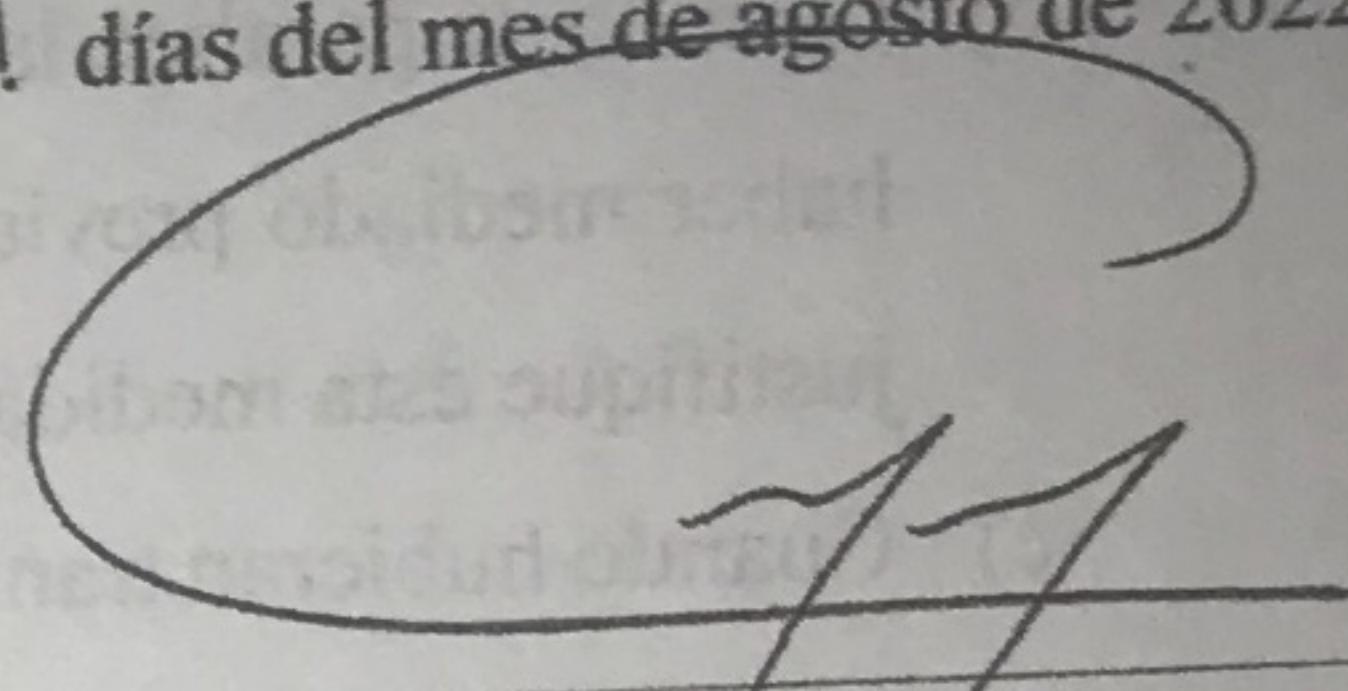
DECIMA SEXTA: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos del art. 1º de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 31 días del mes de agosto de 2022.-


Emilio Alberto Lanari Zubiaur

Vice Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología
Gobierno de la Provincia de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

-03-

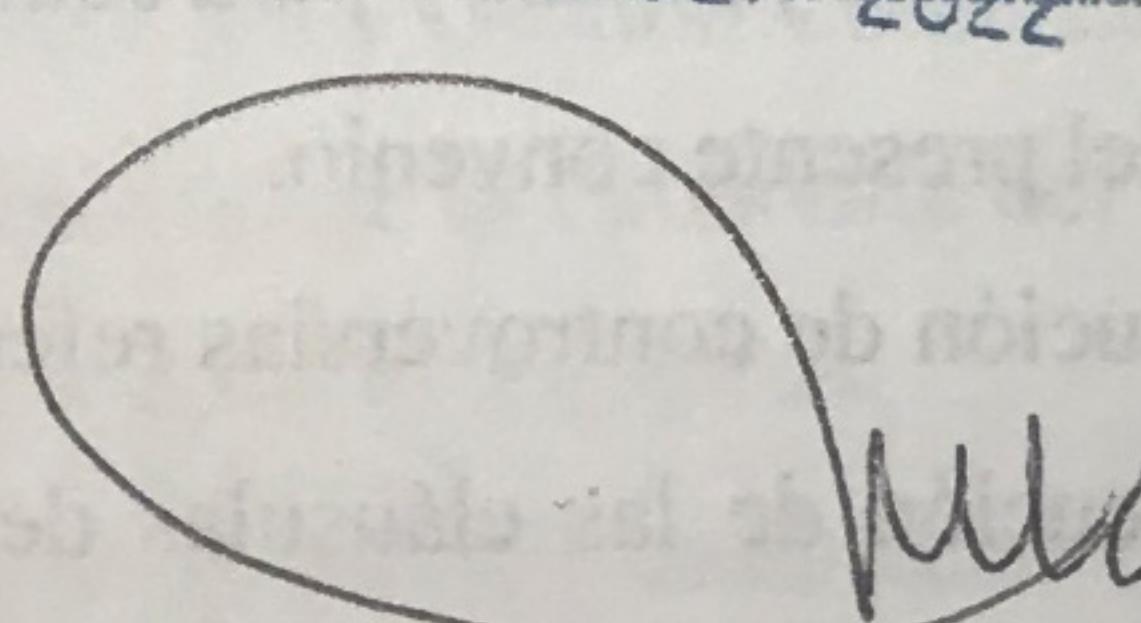
Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes

27 SEP 2022 de 20




Maria Victoria Ward

MARÍA VICTORIA WARD
Escrivana Municipal Adjunta
CORRIENTES